



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

ORDENANZA Nº 151/2019 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 27 de junio de 2019

VISTO:

El avance de la tecnología y el uso en aumento de la misma con fines de difusión para publicar los actos de gobierno, como garantía de transparencia.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 13 expresa: "Se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. Sólo mediante una ley puede restringirse, en resguardo de otros derechos que al tiempo de la solicitud prevalezcan sobre éste, la que deberá establecer el plazo de reserva de dicha información.

La información será recopilada en el medio de almacenamiento de datos de acceso más universal que permita la tecnología disponible.

Toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agraviantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta por el mismo medio. La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. La ley reglamentará lo previsto en la presente disposición."

Que el Artículo 14º de la Constitución Provincial dice: "La publicidad oficial comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin. La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La de los entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos."

Que debemos utilizar la tecnología a nuestra disposición para abrir las puertas del Concejo Deliberante y así permitir el eficaz contralor popular de la vida institucional del Cuerpo Deliberativo como así generar interés en la participación ciudadana.

Que proponemos que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean transmitidas en vivo y en directo por Redes Sociales como Facebook, twitter, You Tube, Instagram, entre otros medios digitales, de manera tal que los destinatarios de las normativas en discusión, tengan la versión más fidedigna posible, esto es, de propia voz de cada Concejal.

Que la erogación para realizar lo propuesto no representa sino una mínima parte del presupuesto de funcionamiento, permitiendo ampliar los mecanismos de difusión de la



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

labor del Cuerpo y generar un nuevo canal de comunicación del mismo, con la ciudadanía.

Que la implementación de estas nuevas tecnologías, en conjunto con el proyecto presentado por nuestro bloque "Digesto Municipal" no solo nos acerca a los ciudadanos, sino que además creará una nueva etapa de modernización en la gestión local con el objetivo de optimizar la comunicación y transparencia de la estructura municipal a través del campo virtual.

"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":

ARTÍCULO 1º: Créase una cuenta oficial en Facebook, you Tube Twitter, con el nombre de "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAIME DE LA FRONTERA" que estará a cargo del Presidente del Concejo y de la Secretaría del mismo, por donde se realizarán las transmisiones de las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese un Artículo Nuevo al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Jaime de la Frontera, el cual llevará 97º produciéndose el corrimiento de los artículos posteriores, quedando redactado de la siguiente manera:

TITULO XVII – DE LA DIFUSIÓN, PRENSA Y DIGITALIZACIÓN.

Artículo 97º:

- Instrumentar la transmisión en vivo y en directo de las sesiones ordinarias extraordinarias mediante dispositivo de videoconferencia, en el sitio oficial de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera y en las redes Sociales detalladas en el inciso anterior, asegurando la calidad adecuada de manera que permita la individualización e intervenciones de los ediles.
- La única excepción a la transmisión de las sesiones será la contemplada en el Artículo 15 de este reglamento.
- Proceder a confeccionar un archivo fílmico digital con las grabaciones de las Sesiones, estando el mismo a cargo del Archivo del Honorable Concejo Deliberante.
- Publicar el Orden del día, copia digital de los proyectos presentados y de los temas a tratar antes de la sesión para que la población se interiorice sobre el trabajo del Concejo.

ARTÍCULO 3º: Una vez sancionada la modificación al Reglamento, el Presidente del Concejo deberá instrumentarla en un plazo NO mayor a 90 días.

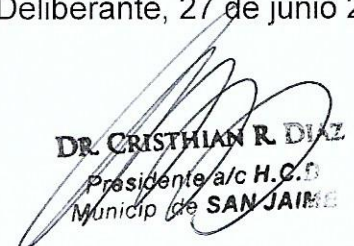
ARTÍCULO 4º: Aféctese, los gastos que demande la compra de equipamiento para la instrumentación de esta ordenanza a la partida 02.05.07.55 "BIENES DE CAPITAL" ítem 03 del Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Fra. (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 27 de junio 2019.


Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




DR. CRISTHIAN R. DIAZ
Presidente a/c H.C.D.
Municipalidad de SAN JAIME